



Cerro Sombrero, 02 de octubre de 2023.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 066/SECCION A.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2023, del DAF, don Christian Santana, quien solicita decretar la Modificación Presupuestaria Interna N° 25 de Gestión.
- 2) El correo electrónico de don Blagomir Brztilo, Alcalde, de fecha 02 de octubre de 2023, que autoriza modificación interna N°25 de Gestión.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 03.01.2023 que dispone la apertura de las estimaciones de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal de Primavera de Gestión, correspondiente al año 2023, a contar del 01 de enero del 2023.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 5) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don Mauricio Villegas Barrientos, como Director de Desarrollo Comunitario Grado 7° de la E.S.M., en calidad de Suplente, a contar del 01 de marzo y hasta el retorno de la titular.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 964 de fecha 03 de julio de 2023, que nombra al funcionario don Daniel Ruiz, como Director de Secretaría Comunal de Planificación Grado 7° de la E.S.M. de la Planta Municipal de la II. Municipalidad de Primavera.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 15) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia".

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Que, El Plan de Promoción de la Salud, se crea en el marco del Convenio de promoción de la Salud 2022-2024 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Magallanes y Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Primavera. Apunta a la generación de entornos saludables, considerados como los escenarios comunitarios o locales donde deben existir oportunidades y condiciones para el desarrollo tanto individual como colectivo, mejorar la calidad de vida y estado de salud, fortaleciendo la capacidad de las personas para adquirir hábitos saludables que les permitan, afrontar los problemas relacionados con los estilos de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DZSNNO-332>



vida, incentivando, por ejemplo, la práctica de la actividad física, la alimentación saludable y la sana recreación. Permite la contratación de profesionales y técnicos del área de la nutrición, salud y educación física. Además, adquisición de premios, alimentos e hidratantes para la ejecución de actividades de promoción de la salud.

DECRETO

1° AUTORIZÁSE, la creación del programa “**Plan Trienal de Promoción de la Salud**”, según lo descrito en el considerando N° 2 del presente decreto alcaldicio.

1° APRUÉBASE, la Modificación Presupuestaria Interna N° 25 de Gestión del Presupuesto Municipal 2023, y que a continuación se detalla:

MODIFICACION INTERNA N°25

MAYORES GASTOS		AREA	
21-04-004-000	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	512	m\$ 2700
24-01-008-000	PREMIOS Y OTROS	512	m\$ 500
22-01-001-000	PARA PERSONAS	512	m\$ 500
21-03-004-002	APORTES DEL EMPLEADOR	111	m\$ 120
TOTAL MAYORES GASTOS			m\$ 3820

MENORES GASTOS		AREA	
21-04-004-000	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	651	m\$ 2700
24-01-008-000	PREMIOS Y OTROS	651	m\$ 500
22-01-001-000	PARA PERSONAS	421	m\$ 500
21-03-007-000	ALUMNOS EN PRACTICA	111	m\$ 120
TOTAL MENORES GASTOS			m\$ 3820

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Administración y Finanzas, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

MAURICIO VILLEGAS BARRIENTOS
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/DRZ/CSB/MVB/dmp





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/DZSNNO-332>